



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-06-2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular/os asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c), lo siguiente: "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2021-0029-O, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por el doctora Ángela Ágreda Benavides, en calidad de Procuradora Síndica, quien emite el Informe Jurídico para la Delegación de Competencias y autorización para de Transferencia al GAD de Antonio Ante, para la ejecución del proyecto "Construcción del adoquinado de la calle Miguel Ángel de la Fuente, II Etapa, parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante".





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Que, mediante sesión virtual Extraordinaria realizada el 28 de mayo de 2021, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resuelve por unanimidad, Aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, para suscribir el convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Presupuesto Participativo 2020 por (USD 67.176,00) SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, entre el GAD Provincial de Imbabura en favor del GAD Municipal de Antonio Ante, para la construcción del adoquinado de la calle Miguel Ángel de la Fuente II Etapa, en la parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante.

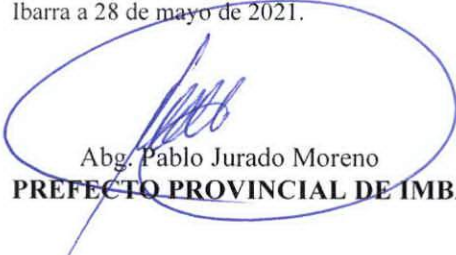
Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la atribución constante en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

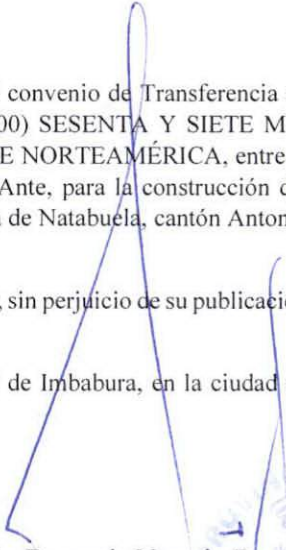
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, para suscribir el convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Presupuesto Participativo 2020 por (USD 67.176,00) SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, entre el GAD Provincial de Imbabura en favor del GAD Municipal de Antonio Ante, para la construcción del adoquinado de la calle Miguel Ángel de la Fuente II Etapa, en la parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión virtual extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 28 de mayo de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARIA
GENERAL**